



SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO DE UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRA: PAQUETE 12 - INSTALACION DE PUENTES MODULARES EN LAS REGIONES DE LA LIBERTAD, PIURA, AREQUIPA, HUANCVELICA E ICA: OBRA 1: PUENTE MENOCUCHO Y ACCESOS)".

Resolución Directoral

N° 1 4 6 -2025-MTC/21

Lima, 26 MAYO 2025

VISTOS:

El Memorando N° 573-2025-MTC/21.GIE.RCC, emitido por la Gerencia de Intervenciones Especiales, y el Informe Técnico Legal N° 047-2025-MTC/21.GIE.RCC.LCVJJTC, emitido por los Especialistas Legal y Técnico, con la conformidad de la encargada de la Coordinación PACRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 472-2018-MTC/01, se aprobó Lineamientos para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios en el Sector Transportes y Comunicaciones, conforme a la Ley N° 30556, y se creó el Equipo de Trabajo "Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones" (en adelante, EEERC), modificada mediante Resolución Ministerial N° 143-2019-MTC/01;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 143-2019.MTC/01, se establece que el Equipo de Trabajo – EEERC, tiene una vigencia sujeta a la existencia de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, creada por la Ley N° 30556. Asimismo, su Segunda Disposición Complementaria Transitoria señala que, concluida la vigencia del Equipo de Trabajo – EEERC, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, en adelante, la "DGPPT del MTC) transfiere las intervenciones a su cargo, en la fase en la que se encuentren, a PROVIAS DESCENTRALIZADO, según corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0461-2020-MTC/01.02 de fecha 09 de agosto de 2020, encargan a la Dirección de Disponibilidad de Predios (en adelante, la DDP), las acciones para la transferencia interestatal,



SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO DE UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRA: PAQUETE 12 - INSTALACION DE PUENTES MODULARES EN LAS REGIONES DE LA LIBERTAD, PIURA, AREQUIPA, HUANCVELICA E ICA: OBRA 1: PUENTE MENOCUCHO Y ACCESOS)".

N° 1 4 6 -2025-MTC/21

Lima, 26 MAYO 2025

adquisición y expropiación de los inmuebles, pago de mejoras y liberación de interferencias que resulten necesarios para la implementación de las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones IRI;

Que, el EEERC concluyó su vigencia el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley N° 31369, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 472-2018-MTC/01;



Que, mediante Memorando N°2524-2023-MTC/21 de fecha 19 de diciembre de 2023, el EEERC del MTC, a requerimiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MTC, solicita a Provias Descentralizado, su consentimiento para la agregación a la UEI de PVD (vías departamentales y vecinales) para la continuidad de las 101 intervenciones del Plan Integral para Reconstrucción con Cambios a cargo del MTC;

Que, a través del Memorando N°027-2024-MTC/21, Provias Descentralizado, acepta que la cartera de las 101 intervenciones del Plan Integral para Reconstrucción con Cambios a cargo del MTC sean agregados a su Unidad Ejecutora de Inversiones y Unidad Ejecutora 010: Provias Descentralizado y solicita proseguir con su continuidad;

Que, por medio del correo electrónico (bancodeinversiones@mef.gob.pe) del 01 de marzo de 2024, con asunto: "RE: CAMBIO DE UEI- DGISTR A LA UEI-PVD (HR-035771)", el MEF comunica que se han asignado las 101 inversiones IRI a la UEI Dirección Ejecutiva y la Gerencia de Intervenciones Especiales de Provias Descentralizado, de acuerdo a lo solicitado;

Que, con Memorando Múltiple N°026-2024-MTC/21.ST del 15 de febrero de 2024, el Secretario Técnico de Provias Descentralizado realiza la asignación de los puentes modulares y puentes definitivos del sur del país a cargo de la Gerencia de Intervenciones Especiales, donde se encuentra incluida la ejecución del Proyecto denominado: "Obra: Paquete 12 - Instalación de Puentes Modulares en las Regiones de La Libertad, Piura, Arequipa, Huancavelica e Ica: (Obra 1: Puente Menocucho y Accesos)", ubicado en el distrito Laredo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad;



Que, mediante Memorando Múltiple N°62-2024-MTC/21.OA se formaliza la recepción del acervo documentario físico de los expedientes materia de adquisición y/o expropiación por ser afectados por las obras viales en el marco de las intervenciones de reconstrucción con cambios, entre los cuales se encuentra incluido el predio identificado con código RPTMEMEN-130106-01, perteneciente a la ejecución del Proyecto denominado: "Obra: Paquete 12 - Instalación de Puentes Modulares en las Regiones de La Libertad, Piura, Arequipa, Huancavelica e Ica: (Obra 1: Puente Menocucho y Accesos)", ubicada en el distrito Laredo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad;





SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO DE UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRA: PAQUETE 12 - INSTALACION DE PUENTES MODULARES EN LAS REGIONES DE LA LIBERTAD, PIURA, AREQUIPA, HUANCAMELICA E ICA: OBRA 1: PUENTE MENOCUCHO Y ACCESOS)".

Resolución Directoral

N° 1 4 6 -2025-MTC/21

Lima, 26 MAYO 2025

Que, a través de la Resolución Ministerial N°786-2024-MTC/01 de fecha 26 de diciembre de 2024, se delega facultades al Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, para aprobar el valor de tasación y el pago de reconocimiento de mejoras y/o gastos de traslado, para la adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias;



Que, por medio de la Resolución Directoral N°0075-2023-MTC/19 de fecha 18 de mayo de 2023 se aprobó administrativamente el expediente técnico para ejecución del Proyecto denominado: "Obra: Paquete 12 – Instalación de Puentes Modulares en las Regiones de La Libertad, Piura, Arequipa, Huancavelica e Ica: (**Obra 1: Puente Menocucho y Accesos**)";

Que, en atención a lo señalado precedentemente, Provias Descentralizado, en su calidad de Sujeto Activo, se encuentra facultado para identificar a los sujetos pasivos de los inmuebles que se requieren para la ejecución del Proyecto denominado: "**Obra: Paquete 12 – Instalación de Puentes Modulares en las Regiones de La Libertad, Piura, Arequipa, Huancavelica e Ica: (Obra 1: Puente Menocucho y Accesos)**";



Que, mediante, Memorando N°1583-2024-MTC/21.GIE.RCC de fecha 08 de noviembre de 2024 se solicita la contratación del Servicio de un Perito Tasador, el cual fue adjudicado al señor Franco Vásquez Luis Alfredo, mediante Orden de Servicio N°2002586 de fecha 13 de diciembre de 2024. En dicho sentido, mediante Memorando N°1939-2024-MTC/21.GIE.RCC de fecha 20 de diciembre de 2024, la Gerencia de Intervenciones Especiales dio conformidad al servicio de elaboración de Informes Técnicos de Tasación;

Que, paralelamente, a través del Memorando N°1584-2024-MTC/21.GIE.RCC de fecha 08 de noviembre de 2024 se solicitó la contratación de un Supervisor de Peritaje, el cual fue adjudicado a la señora Cortegana Sánchez Meliza Janet, Supervisora de Peritaje, mediante Orden de Servicio N°2002543 de fecha 05 de diciembre de 2024. Cabe señalar que, mediante Memorando N°1940-2024-MTC/21.GIE.RCC de fecha 20.12.2024, la Gerencia de Intervenciones Especiales dio la conformidad al servicio de supervisión de peritaje;



Que, a través del Oficio N°024-2025-MTC/21.GIE.RCC¹ de fecha 20 de febrero de 2024, notificado con fecha 24 de febrero de 2025, se comunicó al Sujeto Pasivo la afectación de su predio con código interno N° RPTMEM-130106-01;



Que, por medio del Oficio N°032-2025-MTC/21.GIE.RCC de fecha 20 de febrero 2025, notificado con fecha 16 de abril de 2025, se comunicó la intención de adquisición del predio con código interno N° **RPTMEM-130106-01**;

¹ Es preciso indicar que el Oficio N°024-2025-MTC/21.GIE.RCC de fecha 20/02/2024 cuenta con error material en la fecha, que dice: Dice: Oficio N°024-2025-MTC/21.GIE.RCC de fecha 20.02.2024, Debiendo decir: Oficio N°024-2025-MTC/21.GIE.RCC de fecha **20.02.2025**

SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO DE UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRA: PAQUETE 12 - INSTALACION DE PUENTES MODULARES EN LAS REGIONES DE LA LIBERTAD, PIURA, AREQUIPA, HUANCVELICA E ICA: OBRA 1: PUENTE MENOCUCHO Y ACCESOS)".

N° 1 4 6 -2025-MTC/21

Lima,

26 MAYO 2025

Que, mediante Carta N° 073-2025-GG/J de fecha 29 de abril de 2025 el Sujeto Pasivo del predio con código interno N° RPTMEM-130106-01, comunica su aceptación a la oferta de adquisición del predio del oficio mencionado en el ítem anterior, mediante Tramite N° **V0125048150**;

Que, la Base Legal que sustenta el proceso de aprobación del valor total de tasación y pago del predio afectado por la Ejecución del Proyecto correspondiente, es la siguiente:

- a) Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, que aprueba el Plan de la Reconstrucción y sus modificatorias al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante ARCC), y sus modificatorias;
- b) Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la ARCC;
- c) Decreto de Urgencia N°003-2020, Decreto de Urgencia que establece disposiciones extraordinarias para la adquisición y liberación de áreas necesarias para el Plan nacional de infraestructura para la competitividad y el plan integral de Reconstrucción con Cambios;
- d) Decreto Supremo N°094-2018-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la ARCC;
- e) Decreto Legislativo N°1558, que modifica el numeral 8.6 de la Ley N°30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la Creación de la Autoridad Nacional para la Reconstrucción con Cambios;

Resolución Ministerial N° 472-2018-MTC/01, que aprobó Lineamientos para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios en el Sector Transportes y Comunicaciones, conforme a la Ley N° 30556 y creó el EEERC, modificada mediante Resolución Ministerial N° 143-2019-MTC/01;





SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO DE UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRA: PAQUETE 12 - INSTALACION DE PUENTES MODULARES EN LAS REGIONES DE LA LIBERTAD, PIURA, AREQUIPA, HUANCVELICA E ICA: OBRA 1: PUENTE MENOCUCHO Y ACCESOS".

Resolución Directoral

N° 1 4 6 -2025-MTC/21

Lima, 26 MAYO 2025

- g) Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias;
- h) Resolución Ministerial N°786-2024-MTC/01, que delegó diversas facultades y atribuciones a funcionarios y servidores del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sus organismos públicos y programas, durante el Año Fiscal 2025;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Gerencia de Intervenciones Especiales SOLICITA se emita la resolución correspondiente que apruebe el valor de tasación y el pago de un (01) predio signado con código **RPTEMEN-130106-01 (8,683.99 M2)**, y gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor de los beneficiarios y efectuar el pago del valor total de la tasación, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 30556 y sus modificatorias, y conforme al siguiente sustento técnico del Informe Técnico Legal N° 047-2025-MTC/21.GIE.RCC.LCV/JJTC de los Especialistas Legal y Técnico, que se transcribe:

" (...)

- I. **"ANTECEDENTES (...)**
- II. **BASE LEGAL (...)**
- III. **ANÁLISIS:**

DE LA APLICACIÓN NORMATIVA:

- 3.1. *El numeral 9.6. del TUO de la Ley N°30556 y sus modificatorias, establece los plazos para los procesos de adquisición y expropiación de los inmuebles que resulten necesarios para la implementación del Plan de Reconstrucción con Cambios, sin embargo, con la finalidad de cubrir la brecha de infraestructura pública y asegurar la prestación de servicios públicos permitiendo con ello incrementar el crecimiento económico potencial, garantizar el funcionamiento del Estado, resulta necesario establecer disposiciones extraordinarias para la adquisición y liberación de áreas necesarias para el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad y en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, así como la modificación del Decreto Legislativo N°1192.*
- 3.2. *El presente trámite se enmarca en los alcances del numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, que establece que "Su derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), salvo la existencia de poseedor quien adquirió por prescripción declarada judicial o notarialmente con título no inscrito".*



SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO DE UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRA: PAQUETE 12 – INSTALACION DE PUENTES MODULARES EN LAS REGIONES DE LA LIBERTAD, PIURA, AREQUIPA, HUANCAMELICA E ICA: OBRA 1: PUENTE MENOCUCHO Y ACCESOS)".

Nº 1 4 6 -2025-MTC/21

Lima, 26 MAYO 2025

COMPETENCIA DE PROVIAS DESCENTRALIZADO:

3.3. (...).

3.4. En atención a lo señalado en la Resolución N°786-2024-MTC/01 de fecha 26 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, cuenta con facultades para aprobar el valor de tasación y el pago de reconocimiento de mejoras y/o gastos de traslado, de corresponder, en los procedimientos de adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias; en ese contexto, corresponde a Provias Descentralizado adquirir las áreas del Proyecto denominado: "**Obra: Paquete 12 – Instalación de Puentes Modulares en las Regiones de La Libertad, Piura, Arequipa, Huancavelica e Ica: (Obra 1: Puente Menocucho y Accesos)**", ubicada en el distrito Laredo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad.



IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

3.5. La identificación del predio signado con código **RPTMEM-130106-01**, se efectuó en base al plano del polígono definitivo del Proyecto denominado: "**Obra: Paquete 12 – Instalación de Puentes Modulares en las Regiones de La Libertad, Piura, Arequipa, Huancavelica e Ica: (Obra 1: Puente Menocucho y Accesos)**".



3.6. Asimismo, los linderos, medidas perimétricas y área total del predio identificado con código: **RPTMEM-130106-01**, se encuentra determinado en los documentos técnicos como son: memoria descriptiva, planos de ubicación y perimétrico y de afectación, que obran en el expediente administrativo, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N°01: IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

N°	CÓDIGO DEL PREDIO	INFORMACION REGISTRAL		UBICACIÓN DE INMUEBLE	ÁREA AFECTADA
		N° DE PARTIDA	OFICINA		
1	RPTMEM-130106-01	11074662	Oficina Registral de Trujillo – Zona Registral N°V – Sede Trujillo.	Sector Santa Rosa, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad	8,683.99 m2

Fuente: Elaboración propia



CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL E INFORME DEL ESPECIALISTA TÉCNICO:



SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO DE UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRA: PAQUETE 12 - INSTALACION DE PUENTES MODULARES EN LAS REGIONES DE LA LIBERTAD, PIURA, AREQUIPA, HUANCVELICA E ICA: OBRA 1: PUENTE MENOCUCHO Y ACCESOS)".

Resolución Directoral

Nº 148 -2025-MTC/21

Lima, 26 MAYO 2025

- 3.7. El segundo párrafo del numeral 16.1 del artículo 16º del Decreto Legislativo N° 1192, y sus modificatorias, sobre la identificación del inmueble, señala que: "[...] Previo a la comunicación anterior, el Sujeto Activo puede contar con el Certificado de Búsqueda Catastral o **el Informe del especialista técnico del Sujeto Activo** o del Verificador Catastral, cuando corresponda, tomando en cuenta la base gráfica proporcionada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y otras fuentes de información [...]".

En atención a lo señalado en la norma, el Especialista Técnico Ing. Juan José Talledo Campián elaboró el Informe de Especialista Técnico N°0026-2025-JJTC, de fecha 31 de marzo del 2025, en el cual determina que:

CUADRO N°02: DEL INFORME DEL ESPECIALISTA TÉCNICO

INFORME DE ESPECIALISTA TÉCNICO N°0026-2025-JJTC			
CÓDIGO DEL PREDIO:	RPTMEM-130106-01	ÁREA AFECTADA	8,683.99 m2
Conclusiones:			
<p>1. Como resultado del análisis de información proveniente de diversas entidades, tales como la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y el Ministerio de Cultura, entre otras, se ha determinado que el área afectada, con una extensión de 8,683.99 m² y correspondiente al expediente identificado con el código RPTMEM-130106-01, no presenta superposición con predios estatales, áreas protegidas, fajas marginales, patrimonio forestal o zonas arqueológicas.</p> <p>Sin embargo, tras la revisión de la plataforma de INGEMMET, que registra los derechos mineros vigentes, se ha identificado que el área del proyecto se superpone con una concesión minera. Dicha CONCESIÓN, DENOMINADA MONTESOL II, ESTÁ REGISTRADA CON EL NÚMERO DE CATASTRO MINERO 030018818 Y TIENE COMO TITULAR A JOSÉ VILLENALIZARZABURU.</p>			
<p>2. Para la identificación del área afectada de 8,683.99 m² correspondiente al expediente con Cód. RPTMEM-130106-00001 nos hemos acogido al ítem 16.1 del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 015-2020- VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, establece que: "16.1. (...) Previo a la comunicación anterior, el Sujeto Activo puede contar con el Certificado de Búsqueda Catastral o el INFORME DE ESPECIALISTA TÉCNICO DEL SUJETO ACTIVO o del Verificador Catastral, cuando corresponda, tomando en cuenta la base gráfica proporcionada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y otras fuentes de información (...)."</p> <p>Por tal motivo, se ha realizado la consulta sobre el Área Afectada de 8,683.99 m², correspondiente al expediente con código RPTMEM-130106-00001, la cual recae dentro de un ámbito mayor identificado como P.E. 11074662. Por otro lado, al verificar la información en el Visor de la Base Gráfica Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), se constató que dicho sistema no contaba con el polígono matriz de la Partida Electrónica N.º 11074662, registrada a nombre de AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A., ante esta situación, se procedió a recopilar información técnica a partir del Título Archivado correspondiente a la mencionada partida. Con esta documentación, fue posible realizar la reconstrucción del polígono del área matriz, permitiendo así una mejor delimitación del área afectado por el proyecto.</p>			



SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO DE UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRA: PAQUETE 12 - INSTALACION DE PUENTES MODULARES EN LAS REGIONES DE LA LIBERTAD, PIURA, AREQUIPA, HUANCAVELICA E ICA: OBRA 1: PUENTE MENOCUCHO Y ACCESOS)".

Nº 1 4 6 -2025-MTC/21

Lima, 26 MAYO 2025

3. Como resultado del análisis realizado a los títulos archivados en la presente partida registral, se ha verificado que los asientos D0003, D0008, D00013, D00028 y D00030, en los cuales recaen gravámenes y cargas consistentes en anotaciones preventivas de prescripción adquisitiva de dominio, no afectan el área correspondiente al predio asignado con el código N° RPTMEM-130106-01. teniendo en cuenta que, las mencionadas anotaciones se refieren a zonas que, desde el punto de vista físico y geográfico, se encuentran alejadas del ámbito de intervención del proyecto denominado "Puente Menocucho y Accesos". Por tanto, se determina que tales cargas registrales no interfieren ni comprometen la ejecución ni el desarrollo de dicho proyecto de infraestructura.

Ahora bien, los gravámenes y cargas registradas en los asientos, D0005, D00016, D00017, D00019, D00020, D00021, D00022, D00023, D00028, D00031, D00032, D00033, D00034 D00035 y D00036 corresponden a anotaciones preventivas efectuadas en el marco de lo dispuesto en los artículos 5.5 y 16.2 del Decreto Legislativo N.º 1192 y sus modificaciones, asimismo, estas anotaciones se originan como parte de la ejecución de un proyecto de infraestructura a favor del Estado Peruano, promovido por una entidad competente. Cabe precisar que estas anotaciones preventivas tienen como finalidad advertir la existencia de proyectos de infraestructura pública, sin que ello implique la alteración del valor de los inmuebles involucrados ni afecte su titularidad. Además, se ha verificado que dichas obras se ubican físicamente fuera del ámbito de intervención del proyecto "Puente Menocucho y Accesos", por lo que no interfieren con el área destinada para dicho proyecto, en ese sentido, tales anotaciones no constituyen impedimento alguno para la continuación del procedimiento de adquisición correspondiente. Esta conclusión se encuentra respaldada por lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, la cual señala expresamente lo siguiente: "Con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad. Los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.", Por lo tanto, se concluye que las referidas anotaciones preventivas no constituyen impedimento alguno para la ejecución del proyecto ni para la continuación del procedimiento de adquisición o expropiación correspondiente.

4. A partir del análisis técnico y de las verificaciones realizadas sobre la base gráfica de propiedades de la Partida Electrónica N° 11074662, así como de la información de campo proporcionada por el equipo técnico del proyecto, el Sistema Catastral Rural (SICAR) del MINAGRI, COFOPRI y el Visor Gráfico de Registros Públicos, se ha determinado que los límites y colindancias del predio coinciden con los datos generales identificados en los trabajos de reconocimiento en campo, incluyendo área, perímetro y colindancias.

En consecuencia, se confirma que el área afectada de 8,683.99 m², correspondiente al expediente con código RPTMEM-130106-00001 (donde se encuentran el terreno, las obras complementarias y las mejoras valorizadas), se encuentra completamente dentro del ámbito inscrito en la Partida Electrónica N° 11074662, de propiedad de AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A., así mismo, se verifica que no existe ninguna superposición con predios colindantes, garantizando que no se están vulnerando derechos de terceros.

5. Finalmente, tras el análisis de la información recopilada y la verificación en campo del expediente RPTMEM-130106-01, se concluye que el área afectada tiene una extensión de 8,683.99 m² y se encuentra dentro de un ámbito mayor correspondiente a la Partida Electrónica N° 11074662, cuyo titular registral es AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A. Es importante destacar que, luego de la revisión de los registros de las entidades competentes y del análisis técnico realizado, se ha determinado que dicha área no presenta superposición con zonas arqueológicas, zonas intangibles, áreas de dominio público, reservas territoriales o indígenas, áreas nacionales, zonas de amortiguamiento, zonas de conservación regional ni con ningún otro tipo de área restringida., así mismo, como resultado de la consulta en la plataforma del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), se ha identificado que sobre el área del proyecto existe una concesión minera vigente denominada MONTESOL II, registrada con el número de catastro minero 030018818, cuyo titular es José Villena Lizaraburu, por último, tras la verificación de la Partida Electrónica N° 11074662, se confirma que no existe ninguna superposición con los predios colindantes, garantizando así que no se vulneran derechos de terceros.

Fuente: Elaboración propia

- 3.8. Tras la evaluación de campo para el reconocimiento del área afectada y el uso de herramientas gráficas (geo portales) de las entidades generadoras de catastro, se ha confirmado que el área afectada, de



SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO DE UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRA: PAQUETE 12 - INSTALACION DE PUENTES MODULARES EN LAS REGIONES DE LA LIBERTAD, PIURA, AREQUIPA, HUANCVELICA E ICA: OBRA 1: PUENTE MENOCUCHO Y ACCESOS)".

Resolución Directoral

Nº 46 -2025-MTC/21

Lima, 26 MAYO 2025

8,683.99 m2, se encuentra en una zona catastrada, así mismo, no presenta superposición con predios colindantes ni vulnera derechos de terceros.

CARGAS Y GRAVAMENES

De conformidad con lo señalado en el numeral 20.2. del artículo 20° del T.U.O del Decreto Legislativo N°1192 y sus modificatorias, este establece: "El Sujeto Activo, previa a la emisión de la Carta de Intención de Adquisición cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar el pago del valor indicado en la carta y con certificado registral inmobiliario (CRI) o **copia de la partida registral del predio, debiendo contar con la evaluación del estado de título pendiente de inscripción, de corresponder**". (lo subrayado es nuestro).

Por lo que, se está adjuntando la Partida Electrónica N°11074662 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Trujillo, debidamente actualizada, perteneciente al predio afectado signado con código: **RPTMEM-130106-01**.

Nº	CÓDIGO DEL PREDIO	Propietario Registral	RUC Nº	Califica como Sujeto Pasivo, de acuerdo a:	Certificado Registral Inmobiliario ²
1	RPTMEM-130106-01	AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A.	2013237783	Partida Registral N° 11074662	Atención N°: 2024-7587617 Titular Dominial Registral: 1. AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A. III.- Cargas y Gravámenes Inscritos Vigentes: 1. MEDIDA CAUTELAR DE ANOTACION DE DEMANDA: ASIENTO D00003. 2. SERVIDUMBRE CONVENCIONAL DE ELECTRODUCTO: ASIENTO D00005. 3. ANOTACION PREVENTIVA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA. ASIENTO D00008. 4. ANOTACION PREVENTIVA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA. ASIENTO D00013. 5. ANOTACIÓN PREVENTIVA - ART. 5.5 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1192. ASIENTO D00016. 6. ANOTACIÓN PREVENTIVA ART. 5.5 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1192. ASIENTO D00017. 7. ANOTACIÓN PREVENTIVA DE TRATO DIRECTO: ASIENTO D00019.

² Los Certificados que extienden las Oficinas Registrales acreditan la existencia o inexistencia de inscripciones o anotaciones en el registro al tiempo de su expedición, artículo 140° del T.U.O del Reglamento General de los Registros Públicos aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN. El Certificado Registral Inmobiliario, constituye un documento de publicidad, donde se indica el o los nombres de los propietarios del inmueble, también se incluye una historia de dominio (es decir anteriores transferencias y sus cargas y gravámenes).

SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO DE UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRA: PAQUETE 12 - INSTALACION DE PUENTES MODULARES EN LAS REGIONES DE LA LIBERTAD, PIURA, AREQUIPA, HUANCAMELICA E ICA: OBRA 1: PUENTE MENOCUCHO Y ACCESOS)".

Nº 1 4 6 -2025-MTC/21

Lima, 26 MAYO 2025



					<p>8. ANOTACIÓN PREVENTIVA DE TRATO DIRECTO: ASIENTO D00020.</p> <p>9. ANOTACIÓN PREVENTIVA DE TRATO DIRECTO: ASIENTO D00021.</p> <p>10. ANOTACIÓN PREVENTIVA DE TRATO DIRECTO: ASIENTO D00022.</p> <p>11. ANOTACIÓN PREVENTIVA DE TRATO DIRECTO: ASIENTO D00023.</p> <p>12. ANOTACIÓN DE DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: ASIENTO D00028.</p> <p>13. ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA: ASIENTO D00029. (Puente Menocucho y Accesos).</p> <p>14. ANOTACION DE DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: ASIENTO D00030.</p> <p>15. ANOTACION PREVENTIVA DE INICIO DE TRATO DIRECTO O EXPROPIACION: ASIENTO D00031.</p> <p>16. ANOTACION PREVENTIVA DE INICIO DE TRATO DIRECTO O EXPROPIACION: ASIENTO D00032.</p> <p>17. ANOTACION PREVENTIVA DE INICIO DE TRATO DIRECTO O EXPROPIACION: ASIENTO D00033.</p> <p>18. ANOTACION PREVENTIVA DE INICIO DE TRATO DIRECTO O EXPROPIACION: ASIENTO D00034.</p> <p>19. ANOTACION PREVENTIVA DE INICIO DE TRATO DIRECTO: ASIENTO D00035.</p> <p>20. ANOTACION PREVENTIVA DE INICIO DE TRATO DIRECTO: ASIENTO D00036.</p> <p>21. ANOTACION PREVENTIVA DE INICIO DE TRATO DIRECTO: ASIENTO D00037.</p> <p>22. ANOTACION PREVENTIVA DE INICIO DE TRATO DIRECTO: ASIENTO D00038. (Puente Menocucho y Accesos).</p>
--	--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia

Cabe señalar que, del análisis y revisión a la partida electrónica mencionada en el párrafo anterior, se ha verificado que a la fecha mantiene cargas y gravámenes vigentes (Anotaciones de demanda respecto a Prescripciones de Adquisitivas, Servidumbres Convencional de Electroducto, Anotaciones Preventivas de Obra de Infraestructura, Anotaciones Preventivas de Trato Directo), conforme se aprecia en el portal WEB SUNARP (<https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadSimple/visualizar.faces>).

LAS ANOTACIONES PREVENTIVAS DE PRESCRIPCIONES ADQUISITIVAS:





SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO DE UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRA: PAQUETE 12 - INSTALACION DE PUENTES MODULARES EN LAS REGIONES DE LA LIBERTAD, PIURA, AREQUIPA, HUANCAMELICA E ICA: OBRA 1: PUENTE MENOCUCHO Y ACCESOS)".

Resolución Directoral

Nº 1 4 6 -2025-MTC/21

Lima, 26 MAYO 2025

La **Anotación de Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio (ASIENTO D00003)**, fue declarado a favor del del Sujeto Pasivo AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A. por lo que la demanda ya se encuentra consentida y ejecutoriada a favor del Titular Registral, respecto a los demás Asientos de Demanda de Prescripción Adquisitiva (**ASIENTO D00008, D00013 y D00028**), el Especialista Técnico advierte en su Informe Técnico que dichas Prescripciones Adquisitivas se encuentran fuera del Polígono del Puente Menocucho y accesos, por lo que no se ve afectado el proceso de adquisición. La Servidumbre Convencional de Electroducto (ASIENTO D00005), de acuerdo a lo advertido en el Informe Técnico del Especialista indica que dicha servidumbre no se encuentra dentro del Polígono del Puente Menocucho y accesos.



LAS ANOTACIONES PREVENTIVAS DE INFRAESTRUCTURA Y TRATO DIRECTO:

Respecto a los gravámenes y cargas registradas en los asientos, **D0005, D00016, D00017, D00019, D00020, D00021, D00022, D00023, D00028, , D00031, D00032, D00033, D00034 D00035 y D00036** corresponden a las anotaciones preventivas efectuadas en el marco de lo dispuesto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Decreto de Urgencia y el numeral 16.2 del artículo 16° del Decreto Legislativo N.º 1192 y sus modificaciones; asimismo, estas anotaciones se originan como parte de la ejecución de un proyecto de infraestructura a favor del Estado Peruano, promovido por una Entidad competente. Cabe precisar que, estas anotaciones preventivas tienen como finalidad advertir la existencia de proyectos de infraestructura pública, sin que ello implique la alteración del valor de los inmuebles involucrados ni afecte su titularidad, las referidas anotaciones preventivas no constituyen impedimento alguno para la ejecución del proyecto ni para la continuación del procedimiento de adquisición correspondiente.



Es preciso, indicar que el **ASIENTO REGISTRAL D00029**, existe una carga registral de Anotación Preventiva de Infraestructura del Puente Menocucho y accesos teniendo una vigencia de cinco (05) años. Asimismo, en el **ASIENTO REGISTRAL D00038** de la presente partida registral, existe una carga registral de Anotación preventiva de inicio de trato directo, de conformidad al numeral 16.2 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.



DE LA COMUNICACIÓN CON LA CARTA DE AFECTACIÓN DEL PREDIO:

- 3.10. Según el numeral 16.1³ del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, se ha procedido con cursar la comunicación de afectación mediante carta debidamente diligenciada, conforme se detalla lo siguiente:

³ 16.1 [...] dentro de los diez días hábiles siguientes de identificados los inmuebles que se requieran para la ejecución de las Obras de Infraestructura, el Sujeto Activo comunica dicha situación a los sujetos pasivos y ocupantes del bien inmueble [...].

SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO DE UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRA: PAQUETE 12 - INSTALACION DE PUENTES MODULARES EN LAS REGIONES DE LA LIBERTAD, PIURA, AREQUIPA, HUANCVELICA E ICA: OBRA 1: PUENTE MENOCUCHO Y ACCESOS)".

Nº 146 -2025-MTC/21

Lima, 26 MAYO 2025

CUADRO N°03: DE LA CARTA DE COMUNICACIÓN DE AFECTACIÓN



CARTA DE COMUNICACIÓN DE AFECTACIÓN				
CÓDIGO DEL PREDIO	ÁREA AFECTADA (m ²)	OFICIO N°	FECHA DE LA CARTA	FECHA DE NOTIFICACIÓN
RPTMEM-130106-01	8,683.99 m ²	024-2025-MTC/21.GIE.RCC	20.02.2025	24.02.2025

Fuente: Elaboración propia

DE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA⁴

- 3.11. De conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 003-2020, mediante Oficio N°14332-2023-MTC/19.03 de fecha 06.11.2023, se solicitó a la Oficina Registral de Trujillo, la anotación preventiva del Proyecto, el cual a la fecha se encuentra INSCRITO en el Asiento D00029 de la Partida Registral N°111074662 de la Oficina Registral de Trujillo de la Zona Registral N°V – Sede Trujillo.
- 3.12. Cabe precisar que la finalidad de las anotaciones preventivas, es reservar la prioridad y advertir la existencia de una eventual causa de modificación del acto o derecho inscrito, es decir dicha anotación genera Publicidad Registral⁵, con la finalidad que se conozca que dichos predios se encuentran afectados por el proyecto.

CUADRO N°04: ANOTACIÓN PREVENTIVA

N°	CÓDIGO DE PREDIO	OFICIO N°	FECHA DE OFICIO	N° PARTIDA	ESTADO
1	RPTMEM-130106-01	14332-2023-MTC/19.03	06.11.2023	111074662	INSCRITO

Fuente: Elaboración propia

DE LA FIJACIÓN DEL VALOR DE LA TASACIÓN:

- 3.13. El artículo 13° del citado dispositivo legal, señala que la fijación del valor de la Tasación se efectúa considerando lo siguiente:

"[...] 13.1 El valor comercial del inmueble:

⁴ El Artículo 64 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos señala las anotaciones preventivas son asientos provisionales y transitorios que tienen por finalidad reservar la prioridad y advertir la existencia de una eventual causa de modificación del acto o derecho inscrito.

⁵ PUBLICIDAD FORMAL. - El Registro es público. La publicidad registral formal garantiza que toda persona acceda al conocimiento efectivo del contenido de las partidas registrales y, en general, obtenga información del archivo Registral



SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO DE UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRA: PAQUETE 12 - INSTALACION DE PUENTES MODULARES EN LAS REGIONES DE LA LIBERTAD, PIURA, AREQUIPA, HUANCVELICA E ICA: OBRA 1: PUENTE MENOCUCHO Y ACCESOS)".

Resolución Directoral

Nº 1 4 6 -2025-MTC/21

Lima, 26 MAYO 2025

- a. Incluye los valores de terreno, de edificaciones y plantaciones. En el caso de no comprender alguno de los componentes antes descritos, el Sujeto Activo debe precisar y sustentar dicha situación. La responsabilidad de dicha determinación es del Sujeto Activo.
- b. En ningún caso la Tasación comprende el valor de las mejoras, cultivos o elementos existentes en el inmueble, realizados con posterioridad a la fecha de la inspección ocular realizada por el Sujeto Activo o Beneficiario, para fines de elaboración del Expediente Técnico Legal.
- c. Se considerarán los cultivos permanentes existentes, de corresponder. Sólo si los cultivos transitorios fueron sembrados antes de la inspección ocular realizada por Sujeto Activo o Beneficiario; el Sujeto Activo o Beneficiario podrá acordar un plazo para la entrega del inmueble en el que se considere la cosecha de los mismos. De lo contrario, la valorización considerará el valor de los cultivos transitorios.
- d. Sólo se reconocen las mejoras realizadas y acreditadas a las que se refiere el inciso b), de manera previa a la fecha de la inspección ocular realizada por el perito tasador.
- e. Los propietarios, poseedores y ocupantes de los inmuebles destinados a la ejecución de las Obras de Infraestructura deben prestar facilidades para la inspección ocular a cargo del Sujeto Activo o Beneficiario, para fines de la elaboración del Expediente Técnico Legal.

La falta de inspección ocular como consecuencia de la negativa de propietarios, poseedores y ocupantes no anula el Expediente Técnico Legal; en este caso se considerará la información obtenida in situ, adoptando fuentes de información municipal y/o registral u otras que coadyuven a determinar el valor comercial del bien, dejando constancia a través de acta policial, notarial o judicial de la negativa del sujeto pasivo.

3.14. (...)

3.15. (...)

CUADRO Nº05: INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN

CÓDIGO DE PREDIO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI)				VALOR DEL PERJUICIO ECONÓMICO (VPE)		VALOR DE TASACIÓN (VCI+VPE) S/
	VALOR DEL TERRENO S/	VALOR DE LA EDIFICACIÓN S/	VALOR DE OBRAS COMPLEMENTARIAS S/	VALOR DE PLANTACIONES S/	LUCRO CESANTE S/	DAÑO EMERGENTE	
RPTEMEN-130106-01	633,931.27	0.00	5,079.36	10,119.42	0.00	0.00	649,130.05

Fuente: Elaboración propia



SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO DE UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRA: PAQUETE 12 - INSTALACION DE PUENTES MODULARES EN LAS REGIONES DE LA LIBERTAD, PIURA, AREQUIPA, HUANCAMELICA E ICA: OBRA 1: PUENTE MENOCUCHO Y ACCESOS)".

N° 1 4 6 -2025-MTC/21

Lima, 26 MAYO 2025

PLAZOS PARA LA ADQUISICIÓN

3.16. De los requisitos para la Intención de Adquisición:



El numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto de Urgencia 003-2020, señala que "El Sujeto Activo realiza el procedimiento de adquisición de acuerdo a lo establecido en el Título III del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, al cual se aplican los siguientes plazos:

Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de diez (10) días hábiles una Carta de Intención de Adquisición.

El Sujeto Pasivo, poseedor u ocupante cuenta con un plazo de cinco (05) días hábiles, para comunicar su aceptación a la oferta de Adquisición efectuada por el Sujeto Activo.

Dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo emite la resolución que aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo..."

Una vez emitida la resolución a la que se hace referencia en el literal precedente, el Sujeto Activo tiene un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la Tasación.

Asimismo, el numeral 14.2 del citado, señala que "Para las intervenciones previstas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios el incentivo es el establecido en el literal a) del procedimiento de Trato Directo del numeral 9.6 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios".

En ese sentido, el literal a) del procedimiento de Trato Directo del numeral 9.6 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, señala que:

El Incentivo a la Adquisición es equivalente al 30% del valor comercial del inmueble que aplica solo en los casos que el Sujeto Pasivo acepte transferir la propiedad del inmueble en el marco del proceso de Adquisición.





SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO DE UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRA: PAQUETE 12 - INSTALACION DE PUENTES MODULARES EN LAS REGIONES DE LA LIBERTAD, PIURA, AREQUIPA, HUANCANELICA E ICA: OBRA 1: PUENTE MENOCUCHO Y ACCESOS".

Resolución Directoral

N° 1 4 6 -2025-MTC/21

Lima, 26 MAYO 2025

Asimismo, siendo de aplicación el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192, en lo que resulte aplicable, corresponde aplicar el segundo párrafo del numeral 20.2 del T.U.O del Decreto Legislativo N° 1192, que señala:

(...)

El Sujeto Activo, previa a la emisión de la Carta de Intención de Adquisición debe contar con la disponibilidad presupuestal para financiar el pago del valor indicado en la carta y con el certificado registral inmobiliario, de corresponder.

(...)

En aplicación del marco normativo precedente previamente a emitir la carta de intención de adquisición se ha cumplido con: i) contar con la disponibilidad presupuestal para financiar el pago del valor indicado en la carta y ii) contar con el certificado registral inmobiliario (CRI) o copia de la partida registral del predio, debiendo contar con la evaluación del estado de títulos pendientes de corresponder, conforme se detalla a continuación

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL:

- 3.17. Mediante Memorando N°394-2025-MTC/22.GIE.RCC de 01 de abril de 2025, se solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N°1035, el cual fue atendido y emitido mediante Memorando N°050-2025-MTC/21.OPP.RCC de 03 de abril de 2025 por la suma de S/ 915,942.64 (Novecientos Quince Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 64/100 Soles), conforme lo señala el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto Legislativo y modificatorias, dentro del cual se encuentra el predio afectado identificado con código RPTMEMEN-130106-01, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N°07: CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°	MONTO TOTAL DE LA CERTIFICACIÓN (S/.)
0000001035	915,942.64

Fuente: Elaboración propia

Es pertinente señalar que, el monto solicitado en la certificación presupuestal, se encuentra incluido el monto del valor de la tasación predio signado con código: **RPTMEMEN-130106-01**, así como también el incentivo del 30% del valor comercial de dicho predio.



SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO DE UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRA: PAQUETE 12 - INSTALACION DE Puentes MODULARES EN LAS REGIONES DE LA LIBERTAD, PIURA, AREQUIPA, HUANCavelICA E ICA: OBRA 1: PUENTE MenocUCHO Y ACCESOS)".

N° 1 4 6 -2025-MTC/21

Lima, 26 MAYO 2025

DE LA CARTA DE INTENCIÓN DE ADQUISICIÓN:



- 3.18. La información sobre el cumplimiento de los plazos es de conformidad artículo 14.- Plazos de la Adquisición Decreto de Urgencia N°003-2020:El Sujeto Activo realiza el procedimiento de adquisición de acuerdo a lo establecido en el Título III del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, al cual se aplican los siguientes plazos:

CUADRO N°09: ACEPTACIÓN DEL TRATO DIRECTO Y CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

N°	CÓDIGO	CARTA DE INTENCIÓN DE ADQUISICIÓN		
		OFICIO N°	FECHA DE NOTIFICACIÓN	VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA ACEPTAR
1	RPTMEM-130106-01	032-2025-MTC/20.22.4	16.04.2025	25.04.2025

Fuente: Elaboración propia



- 3.19. En cumplimiento del requisito establecido en el literal d) del numeral 8.6 del artículo 8° de la Ley N° 30556 y sus modificatorias y del numeral 20.2 del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, en lo que resulta aplicable, se ha procedido con la notificación de la Carta de Intención de Adquisición al Sujeto Pasivo del predio signado con código: **RPTMEM-130106-01 con un área afectada de 8,683.99 m2.**

DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:



- 3.20. En esa secuencia, el Posesionario cuyo predio resultó afectado por la ejecución del Proyecto denominado: "Obra: Paquete 12 – Instalación de Puentes Modulares en las Regiones de La Libertad, Piura, Arequipa, Huancavelica e Ica: (Obra 1: Puente Menocucho y Accesos)", ha manifestado su aceptación a la oferta de adquisición, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles establecido en el literal e) del numeral 8.6 artículo 8° de la Ley N° 30556 y sus modificatorias, cuyo cumplimiento de plazos e información relevante se describe en el cuadro siguiente:





SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO DE UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRA: PAQUETE 12 - INSTALACION DE PUENTES MODULARES EN LAS REGIONES DE LA LIBERTAD, PIURA, AREQUIPA, HUANCABELICA E ICA: OBRA 1: PUENTE MENOCUCHO Y ACCESOS)".

Resolución Directoral

Nº 1 4 6 -2025-MTC/21

Lima, 26 MAYO 2025

CUADRO Nº10: DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CÓDIGO	CARTA DE INTENCIÓN DE ADQUISICIÓN			ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	
	CARTA Nº	FECHA DE NOTIFICACIÓN	VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA ACEPTAR	FECHA DE RECEPCIÓN (ACEPTACIÓN)	Nº EXPEDIENTE
RPTMEM-130106-01	OFICIO Nº032-2025-MTC/21.GI.E.RCC	16.04.2025	25.04.2025	29.04.2025 ⁶	V0125048150

Fuente: Elaboración propia

DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN Y EL PAGO CORRESPONDIENTE, INCLUIDO EL INCENTIVO POR LA ADQUISICIÓN:

3.21. Conforme al literal a) del numeral 8.6 del artículo 8º de la Ley Nº 30556 y sus modificatorias, referido al procedimiento de trato directo, el incentivo es el monto pagado en forma adicional al Sujeto Pasivo, equivalente al 30% del valor comercial del inmueble y se aplica sólo en los casos que el Sujeto Pasivo acepte transferir la propiedad del inmueble en el marco del proceso de adquisición por trato directo.

CUADRO Nº 06: INCENTIVO

CÓDIGO DE PREDIO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI)	INCENTIVO DEL 30% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN
RPTMEM-130106-01	649,130.05	194,739.02	843,869.07
TOTAL		S/	843,869.07

Fuente: Elaboración propia

En ese sentido, el literal b) del citado numeral establece que, en caso el Sujeto Pasivo acepte la oferta de adquisición, el Sujeto Activo mediante resolución del titular de la entidad aprueba el valor total de la tasación y el pago, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles de recibida la aceptación, teniendo como plazo mayor al 15 de mayo del 2025.

Asimismo, el procedimiento de trato directo regulado en el literal c) del numeral 8.6 del artículo 8º de la Ley Nº 30556, señala que, la Entidad Ejecutora tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la emisión del resolutivo correspondiente para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del beneficiario y efectuar el pago del valor total de la tasación.

⁶ Es preciso indicar que, el Sujeto Pasivo AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A. se le venció el plazo para contestar aceptando la propuesta de aceptación, por lo que se considera rechazada la oferta de adquisición de acuerdo al numeral 20.5 del Decreto Legislativo Nº1192 y modificatorias debiéndose iniciar con el proceso de expropiación; sin embargo, el Sujeto Pasivo con fecha 29.04.2025, manifiesta su aceptación (02 días hábiles de retraso). Por lo que, es de aplicación el proceso de adquisición por trato directo.



SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO DE UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRA: PAQUETE 12 - INSTALACION DE PUENTES MODULARES EN LAS REGIONES DE LA LIBERTAD, PIURA, AREQUIPA, HUANCAMELICA E ICA: OBRA 1: PUENTE MENOCUCHO Y ACCESOS)".

N° 1 4 6 -2025-MTC/21

Lima, 26 MAYO 2025

4. CONCLUSIONES:

Por todo lo expuesto en el presente informe, se concluye:

- 4.1. Del trabajo realizado en campo y gabinete, además de la información resultante del procesamiento gráfico, el análisis del Informe del Especialista Técnico, se determina que el área afectada **8,683.99 m²**, se encuentra en su totalidad dentro una del predio con código N°**RPTMEM-130106-01**, inscrito con Partida Registral 11074662 de la Oficina Registral de Trujillo – Zona Registral N°V – Sede Trujillo.
- 4.2. En el presente caso, del análisis técnico legal y de la inspección en campo, realizado al predio antes señalado se ha identificado al siguiente Sujeto Pasivo **AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A.**, ha acreditado su derecho de propiedad sobre el predio afectado con código N°**RPTMEM-130106-01** conforme se desprende del análisis de la Partida Electrónica N°11074662, del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Trujillo – Zona Registral N°V – Sede Trujillo, encontrándose dentro del marco establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1192 y sus modificatorias.
- 4.3. El Sujeto Pasivo del predio con código **RPTMEM-130106-01**, ha aceptado la oferta de adquisición propuesta por el Sujeto Activo, por lo que corresponde incluir en el pago del valor de tasación, el monto adicional equivalente al 30% del valor comercial de los inmuebles materia de adquisición; resultando viable la emisión de la resolución correspondiente, ..."

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 071-2025-MTC/21.OAJ.RCC, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de tasación y pago por el monto total de S/ 843,869.07 (Ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve con 07/100 Soles) correspondiente a un (01) predio que contiene un área afectada, y de acuerdo al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el TUO del Decreto Legislativo N°1192 y sus modificatorias;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales, Secretaría Técnica y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el TUO del Decreto Legislativo N° 1192; así como en uso de la facultad delegada por literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución





SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO DE UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRA: PAQUETE 12 – INSTALACION DE PUENTES MODULARES EN LAS REGIONES DE LA LIBERTAD, PIURA, AREQUIPA, HUANCVELICA E ICA: OBRA 1: PUENTE MENOCUCHO Y ACCESOS)".

Resolución Directoral

N° 1 4 6 -2025-MTC/21

Lima, 26 MAYO 2025

Ministerial N° 1787- 2023-MTC/01, delegación que se ha extendido para el año 2025 conforme se puede advertir del contenido de los numerales 13.3 y 13.5 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 786-2024-MTC/01 del 26 de diciembre de 2024, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 30% del valor comercial, así como se apruebe valor total de tasación y pago correspondiente a un (01) predio que contiene un (01) área afectada por la ejecución del proyecto denominado: "OBRA: PAQUETE 12 – INSTALACION DE PUENTES MODULARES EN LAS REGIONES DE LA LIBERTAD, PIURA, AREQUIPA, HUANCVELICA E ICA: (OBRA 1: PUENTE MENOCUCHO Y ACCESOS)", por un valor de tasación total de S/ 843,869.07 (Ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve con 07/100 Soles), conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- El personal profesional de la Gerencia de Intervenciones Especiales que ha intervenido en la revisión, análisis técnico y legal relacionado con la afectación predial del proyecto denominado "OBRA: PAQUETE 12 – INSTALACION DE PUENTES MODULARES EN LAS REGIONES DE LA LIBERTAD, PIURA, AREQUIPA, HUANCVELICA E ICA: (OBRA 1: PUENTE MENOCUCHO Y ACCESOS)", son responsables del correspondiente sustento del análisis predial que da mérito a la emisión de la presente resolución, motivo por el cual no se convalidan los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de emitirse la presente Resolución.



Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente Resolución, gestione la suscripción de los Formularios Registrales de transferencia de propiedad a favor del Beneficiario y, la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.



Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de suscritos los Formularios Registrales y efectuados los pagos del valor total de la Tasación, la Gerencia de Intervenciones Especiales, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo – Zona Registral N° V – Sede Trujillo, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, los Formularios Registrales, copias certificadas de los documentos que acrediten el pago del monto del valor total de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo, y la documentación gráfica correspondiente para la independización del predio afectado por la ejecución del mencionado Proyecto, suscrita por verificador catastral del Registro de Predios, de conformidad a lo previsto en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192.

SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO DE UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRA: PAQUETE 12 - INSTALACION DE PUENTES MODULARES EN LAS REGIONES DE LA LIBERTAD, PIURA, AREQUIPA, HUANCVELICA E ICA: OBRA 1: PUENTE MENOCUCHO Y ACCESOS)".

N° 1 4 6 -2025-MTC/21
Lima, 26 MAYO 2025



Artículo 5.- Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales gestione ante el Registrador Público del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo – Zona Registral N° V – Sede Trujillo, dentro de los siete (7) días hábiles de recibida la solicitud con los documentos a que se refiere el artículo precedente, la inscripción de la adquisición a nombre del Beneficiario en representación del Estado, según lo establecido en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192.

Artículo 6.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se notifique la misma al Sujeto Pasivo, requiriéndole la desocupación y entrega del predio afectado por la ejecución del Proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles para predios libres y/o treinta (30) días hábiles para inmuebles ocupados o en uso, y en caso que el Sujeto Pasivo haga caso omiso a dicho requerimiento, se reitere por única vez la citada medida, dentro de los dos (2) días hábiles de cumplido el plazo anterior, otorgándose al Sujeto Pasivo un plazo de cinco (5) días hábiles adicionales para la entrega del predio afectado, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva, de conformidad a lo previsto en los literales e) y f) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Intervenciones Especiales y a la Oficina de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese


.....
OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. N° V0125048150
JCSC /ELT



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ANEXO

VALOR TOTAL DE TASACIÓN DE UN (01) INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “OBRA: PAQUETE 12 – INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LAS REGIONES DE LA LIBERTAD, PIURA, AREQUIPA, HUANCAMELICA E ICA: (OBRA 1: PUENTE MENOCUCHO Y ACCESOS)”.

SUJETO ACTIVO	BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACION DEL INMUEBLE				VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE	INCENTIVO DEL 30% DEL VCI	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN	
			CODIGO	PARTIDA ELECTRONICA	AFECCION	TIPO DE AFECCION				AREA AFECTADA M2
PROVIAS DESCENTRALIZADO	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A.	RPTMEMEN-130106-01	N°11074662, del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Trujillo – Zona Registral N°V – Sede Trujillo	PARCIAL	TERRENO	8,683.99 m2	S/ 649,130.05	S/ 194, 739.02	S/ 843, 869.07





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



INFORME N° 071-2025-MTC/21.OAJ.RCC

A : **ABOGADO JULIO SANTISTEBAN CUETO**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

DE : **ABOGADO ERNESTO LATORRE TELLO**
Especialista Jurídico IV

ASUNTO : Emisión de Resolución Directoral, que aprueba el valor total de la tasación y autoriza el pago de adquisición de un (01) predio signado con código **RPTMEM-130106-01**, afectado por la Ejecución del Proyecto denominado: "Obra: paquete 12 – Instalación de Puentes Modulares en las Regiones de La Libertad, Piura, Arequipa, Huancavelica e Ica: (Obra 1: Puente Menocucho y Accesos)".

REFERENCIAS : a). Memorando N° 573-2025-MTC/21.GIE.RCC
b). Informe Técnico Legal N° 047-2025-MTC/21.GIE.RCC.LCV/JJTC

FECHA : Lima, **16 MAYO 2025**

Es grato dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales la Gerencia de Intervenciones Especiales solicita se elabore la resolución que apruebe el valor total de tasación y pago correspondiente a un (01) predio, que contiene un área afectada por la ejecución del proyecto, mencionado en el Asunto del presente Informe.

Al respecto, le informo lo siguiente:



I. ANTECEDENTES:

1. Mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
2. El artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la





infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada.

3. A través de la Resolución Ministerial N° 472-2018-MTC/01, se aprobó Lineamientos para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios en el Sector Transportes y Comunicaciones, conforme a la Ley N° 30556, y se creó el Equipo de Trabajo "Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones" (en adelante, EEERC), modificada mediante Resolución Ministerial N° 143-2019-MTC/01.
4. Por medio de la Resolución Ministerial N°143-2019.MTC/01, se establece que el Equipo de Trabajo – EEERC, tiene una vigencia sujeta a la existencia de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, creada por la Ley N° 30556. Asimismo, su Segunda Disposición Complementaria Transitoria señala que, concluida la vigencia del Equipo de Trabajo – EEERC, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, en adelante, la "DGPPT del MTC) transfiere las intervenciones a su cargo, en la fase en la que se encuentren, a PROVIAS DESCENTRALIZADO, según corresponda.
5. Mediante Resolución Ministerial N°0461-2020-MTC/01.02 de fecha 09 de agosto de 2020, encargan a la Dirección de Disponibilidad de Predios (en adelante, la DDP), las acciones para la transferencia interestatal, adquisición y expropiación de los inmuebles, pago de mejoras y liberación de interferencias que resulten necesarios para la implementación de las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones IRI.
6. El EEERC concluyó su vigencia el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley N° 31369, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 472-2018-MTC/01.
7. Mediante Memorando N°2524-2023-MTC/21 de fecha 19 de diciembre de 2023, el EEERC del MTC, a requerimiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MTC, solicita a Provias Descentralizado, su consentimiento para la agregación a la UEI de PVD (vías departamentales y vecinales) para la continuidad de las 101 intervenciones del Plan Integral para Reconstrucción con Cambios a cargo del MTC.
8. A través del Memorando N°027-2024-MTC/21, Provias Descentralizado, acepta que la cartera de las 101 intervenciones del Plan Integral para Reconstrucción con Cambios a cargo del MTC sean agregados a su Unidad Ejecutora de Inversiones y Unidad Ejecutora 010: Provias Descentralizado y solicita proseguir con su continuidad.
9. Por medio del correo electrónico (bancodeinversiones@mef.gob.pe) del 01 de marzo de 2024, con asunto: "RE: CAMBIO DE UEI- DGISTR A LA UEI-PVD (HR-035771)", el MEF comunica que se han asignado las 101 inversiones IRI a la UEI Dirección Ejecutiva y la Gerencia de Intervenciones Especiales de Provias Descentralizado, de acuerdo a lo solicitado.
10. Con Memorando Múltiple N°026-2024-MTC/21.ST del 15 de febrero de 2024, el Secretario Técnico de Provias Descentralizado realiza la asignación de los puentes modulares y puentes definitivos del sur del país a cargo de la Gerencia de Intervenciones Especiales, donde se encuentra incluida la ejecución del Proyecto denominado: "Obra: Paquete 12 – Instalación de Puentes Modulares en las Regiones





de La Libertad, Piura, Arequipa, Huancavelica e Ica: (Obra 1: Puente Menocucho y Accesos)", ubicado en el distrito Laredo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad.

11. Mediante Memorando Múltiple N°62-2024-MTC/21.OA se formaliza la recepción del acervo documentario físico de los expedientes materia de adquisición y/o expropiación por ser afectados por las obras viales en el marco de las intervenciones de reconstrucción con cambios, entre los cuales se encuentra incluido el predio identificado con código **RPTMEN-130106-01**, perteneciente a la ejecución del Proyecto denominado: **"Obra: Paquete 12 – Instalación de Puentes Modulares en las Regiones de La Libertad, Piura, Arequipa, Huancavelica e Ica: (Obra 1: Puente Menocucho y Accesos)"**, ubicada en el distrito Laredo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad.
12. A través de la Resolución Ministerial N°786-2024-MTC/01 de fecha 26 de diciembre de 2024, se delega facultades al Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, para aprobar el valor de tasación y el pago de reconocimiento de mejoras y/o gastos de traslado, para la adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.
13. Por medio de la Resolución Directoral N°0075-2023-MTC/19 de fecha 18 de mayo de 2023 se aprobó administrativamente el expediente técnico para ejecución del Proyecto denominado: "Obra: Paquete 12 – Instalación de Puentes Modulares en las Regiones de La Libertad, Piura, Arequipa, Huancavelica e Ica: (Obra 1: Puente Menocucho y Accesos)".
14. En atención a lo señalado precedentemente, Provias Descentralizado, en su calidad de Sujeto Activo, se encuentra facultado para identificar a los sujetos pasivos de los inmuebles que se requieren para la ejecución del Proyecto denominado: **"Obra: Paquete 12 – Instalación de Puentes Modulares en las Regiones de La Libertad, Piura, Arequipa, Huancavelica e Ica: (Obra 1: Puente Menocucho y Accesos)"**.
15. Mediante, Memorando N°1583-2024-MTC/21.OPP.RCC de fecha 08 de noviembre de 2024 se solicita la Contratación del Servicio de un Perito Tasador, el cual fue adjudicado al señor Franco Vásquez Luis Alfredo, mediante Orden de Servicio N°2002586 de fecha 13 de diciembre de 2024. El cual, mediante Memorando N°1939-2024-MTC/21.GIE.RCC de fecha 20 de diciembre de 2024, se dio conformidad al servicio de elaboración de Informes Técnicos de Tasación.
16. Paralelamente, a través del Memorando N°1584-2024-MTC/21.GIE.RCC de fecha 08 de noviembre de 2024 se solicitó la Contratación de un Supervisor de Peritaje, el cual fue adjudicado a la señora Cortegana Sánchez Meliza Janet, Supervisora de Peritaje, mediante Orden de Servicio N°2002543 de fecha 05 de diciembre de 2024. Cabe señalar que, mediante Memorando N°1940-2024-MTC/21.GIE.RCC de fecha 20.12.2024, se dio la conformidad al servicio de supervisión de peritaje.
17. A través del Oficio N°024-2025-MTC/21.GIE.RCC¹ de fecha 20 de febrero de 2024, notificado con fecha 24 de febrero de 2025, se comunicó al Sujeto Pasivo la afectación de su predio con código interno N° RPTMEN-130106-01.

¹ Es preciso indicar que el Oficio N°020-2025-MTC/21.GIE.RCC de fecha cuenta con error material en la fecha, que dice:
Dice: Oficio N°024-2025-MTC/21.GIE.RCC de fecha 20.02.2024, Debiendo decir: Oficio N°020-2025-MTC/21.GIE.RCC de fecha 20.02.2025



- 18. Por medio del Oficio N°032-2025-MTC/21.GIE. RCC de fecha 20 de febrero 2025, notificado con fecha 16 de abril de 2025, se comunicó la intención de adquisición del predio con código interno N° **RPTEMEN-130106-01**.
- 19. Mediante Carta S/N de fecha 08 de abril de 2025 el Sujeto Pasivo del predio con código interno N° RPTEMEN-130106-01, comunica su aceptación a la oferta de adquisición del predio del oficio mencionado en el ítem anterior, mediante Tramite N°**V0125048150**.

II. ASPECTOS TÉCNICOS:

Que, mediante los documentos de Vistos, la Gerencia de Intervenciones Especiales SOLICITA se emita la resolución correspondiente que apruebe el valor de tasación y el pago de un (01) predio signado con código **RPTEMEN-130106-01 (8,683.99 M2)** , y gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor de los beneficiarios y efectuar el pago del valor total de la tasación, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 30556 y sus modificatorias, y conforme al siguiente sustento técnico del Informe Técnico Legal N° 047-2025-MTC/21.GIE.RCC.LCV/JJTC de los Especialistas Legal y Técnico, que se transcribe:

" (...)



- I. "ANTECEDENTES (...)
- II. BASE LEGAL (...)
- III. ANÁLISIS:

DE LA APLICACIÓN NORMATIVA:

- 3.1. *El numeral 9.6. del TUO de la Ley N°30556 y sus modificatorias, establece los plazos para los procesos de adquisición y expropiación de los inmuebles que resulten necesarios para la implementación del Plan de Reconstrucción con Cambios, sin embargo, con la finalidad de cubrir la brecha de infraestructura pública y asegurar la prestación de servicios públicos permitiendo con ello incrementar el crecimiento económico potencial, garantizar el funcionamiento del Estado, resulta necesario establecer disposiciones extraordinarias para la adquisición y liberación de áreas necesarias para el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad y en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, así como la modificación del Decreto Legislativo N°1192.*
- 3.2. *El presente trámite se enmarca en los alcances del numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, que establece que "Su derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), salvo la existencia de poseedor quien adquirió por prescripción declarada judicial o notarialmente con título no inscrito".*

COMPETENCIA DE PROVIAS DESCENTRALIZADO:



- 3.3. *En cumplimiento a lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 143-2019.MTC/01, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado*



(en adelante Provias Descentralizado), acepta que la cartera de las 101 intervenciones del Plan Integral para Reconstrucción con Cambios a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones sean agregados a su Unidad Ejecutora de Inversiones y Unidad Ejecutora 010: Provias Descentralizado.

- 3.4. En atención a lo señalado en la Resolución N°786-2024-MTC/01 de fecha 26 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, cuenta con facultades para aprobar el valor de tasación y el pago de reconocimiento de mejoras y/o gastos de traslado, de corresponder, en los procedimientos de adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias; en ese contexto, corresponde a Provias Descentralizado adquirir las áreas del Proyecto denominado: "Obra: Paquete 12 – Instalación de Puentes Modulares en las Regiones de La Libertad, Piura, Arequipa, Huancavelica e Ica: (Obra 1: Puente Menocucho y Accesos)", ubicada en el distrito Laredo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad.

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

- 3.5. La identificación del predio signado con código RPTMEM-130106-01, se efectuó en base al plano del polígono definitivo del Proyecto denominado: "Obra: Paquete 12 – Instalación de Puentes Modulares en las Regiones de La Libertad, Piura, Arequipa, Huancavelica e Ica: (Obra 1: Puente Menocucho y Accesos)".
- 3.6. Asimismo, los linderos, medidas perimétricas y área total del predio identificado con código: RPTMEM-130106-01, se encuentra determinado en los documentos técnicos como son: memoria descriptiva, planos de ubicación y perimétrico y de afectación, que obran en el expediente administrativo, conforme al siguiente detalle:



CUADRO N°01: IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

N°	CÓDIGO DEL PREDIO	INFORMACION REGISTRAL		UBICACIÓN DE INMUEBLE	ÁREA AFECTADA
		N° DE PARTIDA	OFICINA		
1	RPTMEM-130106-01	11074662	Oficina Registral de Trujillo - Zona Registral N°V - Sede Trujillo.	Sector Santa Rosa, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad	8,683.99 m2

Fuente: Elaboración propia

CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL E INFORME DEL ESPECIALISTA TÉCNICO:

- 3.7. El segundo párrafo del numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1192, y sus modificatorias, sobre la identificación del inmueble, señala que: "[...] Previo a la comunicación anterior, el Sujeto Activo puede contar con el Certificado de Búsqueda Catastral o el Informe del especialista técnico del Sujeto Activo o del Verificador Catastral, cuando corresponda, tomando en cuenta la base gráfica proporcionada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y otras fuentes de información [...]".



En atención a lo señalado en la norma, el Especialista Técnico Ing. Juan José Talledo Campián elaboró el Informe de Especialista Técnico N°0026-2025-JJTC, de fecha 31 de marzo del 2025, en el cual determina que:



CUADRO N°02: DEL INFORME DEL ESPECIALISTA TÉCNICO

INFORME DE ESPECIALISTA TÉCNICO N°0026-2025-JJTC			
CÓDIGO DEL PREDIO:	RPTTEMEN-130106-01	ÁREA AFECTADA	8,683.99 m2

Conclusiones:

1. Como resultado del análisis de información proveniente de diversas entidades, tales como la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y el Ministerio de Cultura, entre otras, se ha determinado que el área afectada, con una extensión de 8,683.99 m² y correspondiente al expediente identificado con el código RPTTEMEN-130106-01, no presenta superposición con predios estatales, áreas protegidas, fajas marginales, patrimonio forestal o zonas arqueológicas.

Sin embargo, tras la revisión de la plataforma de INGENMET, que registra los derechos mineros vigentes, se ha identificado que el área del proyecto se superpone con una concesión minera. Dicha CONCESIÓN, DENOMINADA MONTESOL II, ESTÁ REGISTRADA CON EL NÚMERO DE CATASTRO MINERO 030018818 Y TIENE COMO TITULAR A JOSÉ VILLEN A LIZARZABURU.

2. Para la identificación del área afectada de 8,683.99 m² correspondiente al expediente con Cód. RPTTEMEN-130106-00001 nos hemos acogido al ítem 16.1 del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 015-2020- VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, establece que: "16.1. (...) Previo a la comunicación anterior, el Sujeto Activo puede contar con el Certificado de Búsqueda Catastral o el INFORME DE ESPECIALISTA TÉCNICO DEL SUJETO ACTIVO o del Verificador Catastral, cuando corresponda, tomando en cuenta la base gráfica proporcionada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y otras fuentes de información (...)."

Por tal motivo, se ha realizado la consulta sobre el Área Afectada de 8,683.99 m², correspondiente al expediente con código RPTTEMEN-130106-00001, la cual recae dentro de un ámbito mayor identificado como P.E. 11074662. Por otro lado, al verificar la información en el Visor de la Base Gráfica Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), se constató que dicho sistema no contaba con el polígono matriz de la Partida Electrónica N.° 11074662, registrada a nombre de AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A., ante esta situación, se procedió a recopilar información técnica a partir del Título Archivado correspondiente a la mencionada partida. Con esta documentación, fue posible realizar la reconstrucción del polígono del área matriz, permitiendo así una mejor delimitación del área afectada por el proyecto.

3. Como resultado del análisis realizado a los títulos archivados en la presente partida registral, se ha verificado que los asientos D0003, D0008, D00013, D00028 y D00030, en los cuales recaen gravámenes y cargas consistentes en anotaciones preventivas de prescripción adquisitiva de dominio, no afectan el área correspondiente al predio asignado con el código N° RPTTEMEN-130106-01, teniendo en cuenta que, las mencionadas anotaciones se refieren a zonas que, desde el punto de vista físico y geográfico, se encuentran alejadas del ámbito de intervención del proyecto denominado "Puente Menocucho y Accesos". Por tanto, se determina que tales cargas registrales no interfieren ni comprometen la ejecución ni el desarrollo de dicho proyecto de infraestructura.

Ahora bien, los gravámenes y cargas registradas en los asientos, D0005, D00016, D00017, D00019, D00020, D00021, D00022, D00023, D00028, D00031, D00032, D00033, D00034, D00035 y D00036 corresponden a anotaciones preventivas efectuadas en el marco de lo dispuesto en los artículos 5.5 y 16.2 del Decreto Legislativo N.° 1192 y sus modificaciones, asimismo, estas anotaciones se originan como parte de la ejecución de un proyecto de infraestructura a favor del Estado Peruano, promovido por una entidad competente. Cabe precisar que estas anotaciones preventivas tienen como finalidad advertir la existencia de proyectos de infraestructura pública, sin que ello implique la alteración del valor de los inmuebles involucrados ni afecte su titularidad. Además, se ha verificado que dichas obras se ubican físicamente fuera del ámbito de intervención del proyecto "Puente Menocucho y Accesos", por lo que no interfieren con el área destinada para dicho proyecto, en ese sentido, tales anotaciones no constituyen impedimento alguno para la continuación del procedimiento de adquisición correspondiente. Esta conclusión se encuentra respaldada por lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, la cual señala expresamente lo siguiente: "Con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad. Los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.", Por lo tanto, se concluye que las referidas anotaciones preventivas no constituyen impedimento alguno para la ejecución del proyecto ni para la continuación del procedimiento de adquisición o expropiación correspondiente.

4. A partir del análisis técnico y de las verificaciones realizadas sobre la base gráfica de propiedades de la Partida Electrónica N° 11074662, así como de la información de campo proporcionada por el equipo técnico del proyecto, el Sistema Catastral Rural (SICAR) del MINAGRI, COFOPRI





y el Visor Gráfico de Registros Públicos, se ha determinado que los límites y colindancias del predio coinciden con los datos generales identificados en los trabajos de reconocimiento en campo, incluyendo área, perímetro y colindancias.

En consecuencia, se confirma que el área afectada de 8,683.99 m², correspondiente al expediente con código RPTMEM-130106-00001 (donde se encuentran el terreno, las obras complementarias y las mejoras valorizadas), se encuentra completamente dentro del ámbito inscrito en la Partida Electrónica N° 11074662, de propiedad de AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A. , así mismo, se verifica que no existe ninguna superposición con predios colindantes, garantizando que no se están vulnerando derechos de terceros.

5. Finalmente, tras el análisis de la información recopilada y la verificación en campo del expediente RPTMEM-130106-01, se concluye que el área afectada tiene una extensión de 8,683.99 m² y se encuentra dentro de un ámbito mayor correspondiente a la Partida Electrónica N° 11074662, cuyo titular registral es AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A. Es importante destacar que, luego de la revisión de los registros de las entidades competentes y del análisis técnico realizado, se ha determinado que dicha área no presenta superposición con zonas arqueológicas, zonas intangibles, áreas de dominio público, reservas territoriales o indígenas, áreas nacionales, zonas de amortiguamiento, zonas de conservación regional ni con ningún otro tipo de área restringida., así mismo, como resultado de la consulta en la plataforma del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), se ha identificado que sobre el área del proyecto existe una concesión minera vigente denominada MONTESOL II, registrada con el número de catastro minero 030018818, cuyo titular es José Villena Lizarzaburu, por último, tras la verificación de la Partida Electrónica N° 11074662, se confirma que no existe ninguna superposición con los predios colindantes, garantizando así que no se vulneran derechos de terceros.

Fuente: Elaboración propia

- 3.8. Tras la evaluación de campo para el reconocimiento del área afectada y el uso de herramientas gráficas (geo portales) de las entidades generadoras de catastro, se ha confirmado que el área afectada, de 8,683.99 m², se encuentra en una zona catastrada, así mismo, no presenta superposición con predios colindantes ni vulnera derechos de terceros.

CARGAS Y GRAVAMENES

- 3.9. De conformidad con lo señalado en el numeral 20.2. del artículo 20° del T.U.O del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, este establece: "El Sujeto Activo, previa a la emisión de la Carta de Intención de Adquisición cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar el pago del valor indicado en la carta y con certificado registral inmobiliario (CRI) o **copia de la partida registral del predio, debiendo contar con la evaluación del estado de título pendiente de inscripción, de corresponder**". (lo subrayado es nuestro).

Por lo que, se está adjuntando la Partida Electrónica N°11074662 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Trujillo, debidamente actualizada, perteneciente al predio afectado signado con código: **RPTMEM-130106-01**.

N°	CÓDIGO DEL PREDIO	Propietario Registral	RUC N°	Califica como Sujeto Pasivo, de acuerdo a:	Certificado Registral Inmobiliario ²
1	RPTMEM-130106-01	AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A.	20132377783	Partida Registral N° 11074662	Atención N°: 2024-7587617 Titular Dominial Registral: 1. AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A. III.- Cargas y Gravámenes Inscritos Vigentes:

² Los Certificados que extienden las Oficinas Registrales acreditan la existencia o inexistencia de inscripciones o anotaciones en el registro al tiempo de su expedición, artículo 140° del T.U.O del Reglamento General de los Registros Públicos aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN. El Certificado Registral Inmobiliario, constituye un documento de publicidad, donde se indica el o los nombres de los propietarios del inmueble, también se incluye una historia de dominio (es decir anteriores transferencias y sus cargas y gravámenes).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

					<ol style="list-style-type: none"> 1. MEDIDA CAUTELAR DE ANOTACION DE DEMANDA: ASIENTO D00003. 2. SERVIDUMBRE CONVENCIONAL DE ELECTRODUCTO: ASIENTO D00005. 3. ANOTACION PREVENTIVA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA. ASIENTO D00008. 4. ANOTACION PREVENTIVA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA. ASIENTO D00013. 5. ANOTACION PREVENTIVA - ART. 5.5 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1192. ASIENTO D00016. 6. ANOTACION PREVENTIVA ART. 5.5 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1192. ASIENTO D00017. 7. ANOTACION PREVENTIVA DE TRATO DIRECTO: ASIENTO D00019. 8. ANOTACION PREVENTIVA DE TRATO DIRECTO: ASIENTO D00020. 9. ANOTACION PREVENTIVA DE TRATO DIRECTO: ASIENTO D00021. 10. ANOTACION PREVENTIVA DE TRATO DIRECTO: ASIENTO D00022. 11. ANOTACION PREVENTIVA DE TRATO DIRECTO: ASIENTO D00023. 12. ANOTACION DE DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO: ASIENTO D00028. 13. ANOTACION PREVENTIVA DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA: ASIENTO D00029. (Puente Menocucho y Accesos). 14. ANOTACION DE DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO: ASIENTO D00030. 15. ANOTACION PREVENTIVA DE INICIO DE TRATO DIRECTO O EXPROPIACION: ASIENTO D00031. 16. ANOTACION PREVENTIVA DE INICIO DE TRATO DIRECTO O EXPROPIACION: ASIENTO D00032. 17. ANOTACION PREVENTIVA DE INICIO DE TRATO DIRECTO O EXPROPIACION: ASIENTO D00033. 18. ANOTACION PREVENTIVA DE INICIO DE TRATO DIRECTO O EXPROPIACION: ASIENTO D00034. 19. ANOTACION PREVENTIVA DE INICIO DE TRATO DIRECTO: ASIENTO D00035. 20. ANOTACION PREVENTIVA DE INICIO DE TRATO DIRECTO: ASIENTO D00036. 21. ANOTACION PREVENTIVA DE INICIO DE TRATO DIRECTO: ASIENTO D00037. 22. ANOTACION PREVENTIVA DE INICIO DE TRATO DIRECTO: ASIENTO D00038. (Puente Menocucho y Accesos).
--	--	--	--	--	---



Fuente: Elaboración propia

Cabe señalar que, del análisis y revisión a la partida electrónica mencionada en el párrafo anterior, se ha verificado que a la fecha mantiene cargas y gravámenes vigentes (Anotaciones de demanda respecto a Prescripciones de Adquisitivas, Servidumbres Convencional de Electroducto, Anotaciones Preventivas de Obra de Infraestructura, Anotaciones Preventivas de Trato Directo), conforme se aprecia en el portal WEB SUNARP

(<https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadSimple/visualizar.faces>).



LAS ANOTACIONES PREVENTIVAS DE PRESCRIPCIONES ADQUISITIVAS:



La **Anotación de Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio (ASIENTO D00003)**, fue declarado a favor del del Sujeto Pasivo AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A. por lo que la demanda ya se encuentra consentida y ejecutoriada a favor del Titular Registral, respecto a los demás Asientos de Demanda de Prescripción Adquisitiva (**ASIENTO D00008, D00013 y D00028**), el Especialista Técnico advierte en su Informe Técnico que dichas Prescripciones Adquisitivas se encuentran fuera del Polígono del Puente Menocucho y accesos, por lo que no se ve afectado el proceso de adquisición. La Servidumbre Convencional de Electroducto (ASIENTO D00005), de acuerdo a lo advertido en el Informe Técnico del Especialista indica que dicha servidumbre no se encuentra dentro del Polígono del Puente Menocucho y accesos.

LAS ANOTACIONES PREVENTIVAS DE INFRAESTRUCTURA Y TRATO DIRECTO:

Respecto a los gravámenes y cargas registradas en los asientos, **D0005, D00016, D00017, D00019, D00020, D00021, D00022, D00023, D00028, , D00031, D00032, D00033, D00034 D00035 y D00036** corresponden a las anotaciones preventivas efectuadas en el marco de lo dispuesto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Decreto de Urgencia y el numeral 16.2 del artículo 16° del Decreto Legislativo N.º 1192 y sus modificaciones; asimismo, estas anotaciones se originan como parte de la ejecución de un proyecto de infraestructura a favor del Estado Peruano, promovido por una Entidad competente. Cabe precisar que, estas anotaciones preventivas tienen como finalidad advertir la existencia de proyectos de infraestructura pública, sin que ello implique la alteración del valor de los inmuebles involucrados ni afecte su titularidad, las referidas anotaciones preventivas no constituyen impedimento alguno para la ejecución del proyecto ni para la continuación del procedimiento de adquisición correspondiente.

Es preciso, indicar que el ASIENTO REGISTRAL **D00029**, existe una carga registral de Anotación Preventiva de Infraestructura del Puente Menocucho y accesos teniendo una vigencia de cinco (05) años. Asimismo, en el ASIENTO REGISTRAL **D00038** de la presente partida registral, existe una carga registral de Anotación preventiva de inicio de trato directo, de conformidad al numeral 16.2 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

DE LA COMUNICACIÓN CON LA CARTA DE AFECTACIÓN DEL PREDIO:

3.10. Según el numeral 16.1³ del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, se ha procedido con cursar la comunicación de afectación mediante carta debidamente diligenciada, conforme se detalla lo siguiente:

CUADRO N°03: DE LA CARTA DE COMUNICACIÓN DE AFECTACIÓN

CARTA DE COMUNICACIÓN DE AFECTACIÓN				
CÓDIGO DEL PREDIO	ÁREA AFECTADA (m ²)	OFICIO N°	FECHA DE LA CARTA	FECHA DE NOTIFICACIÓN
RPTMEM-130106-01	8,683.99 m ²	024-2025-MTC/21.GIE.RCC	20.02.2025	24.02.2025

Fuente: Elaboración propia

³ 16.1 [...] dentro de los diez días hábiles siguientes de identificados los inmuebles que se requieran para la ejecución de las Obras de Infraestructura, el Sujeto Activo comunica dicha situación a los sujetos pasivos y ocupantes del bien inmueble [...].

**DE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA⁴**

- 3.11. De conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 003-2020, mediante Oficio N°14332-2023-MTC/19.03 de fecha 06.11.2023, se solicitó a la Oficina Registral de Trujillo, la anotación preventiva del Proyecto, el cual a la fecha se encuentra INSCRITO en el Asiento D00029 de la Partida Registral N°111074662 de la Oficina Registral de Trujillo de la Zona Registral N°V – Sede Trujillo.
- 3.12. Cabe precisar que la finalidad de las anotaciones preventivas, es reservar la prioridad y advertir la existencia de una eventual causa de modificación del acto o derecho inscrito, es decir dicha anotación genera Publicidad Registral⁵, con la finalidad que se conozca que dichos predios se encuentran afectados por el proyecto.

CUADRO N°04: ANOTACIÓN PREVENTIVA

N°	CÓDIGO DE PREDIO	OFICIO N°	FECHA DE OFICIO	N° PARTIDA	ESTADO
1	RPTMEN-130106-01	14332-2023-MTC/19.03	06.11.2023	111074662	INSCRITO

Fuente: Elaboración propia

DE LA FIJACIÓN DEL VALOR DE LA TASACIÓN:

- 3.13. El artículo 13° del citado dispositivo legal, señala que la fijación del valor de la Tasación se efectúa considerando lo siguiente:

"[...] 13.1 El valor comercial del inmueble:

- Incluye los valores de terreno, de edificaciones y plantaciones. En el caso de no comprender alguno de los componentes antes descritos, el Sujeto Activo debe precisar y sustentar dicha situación. La responsabilidad de dicha determinación es del Sujeto Activo.
- En ningún caso la Tasación comprende el valor de las mejoras, cultivos o elementos existentes en el inmueble, realizados con posterioridad a la fecha de la inspección ocular realizada por el Sujeto Activo o Beneficiario, para fines de elaboración del Expediente Técnico Legal.
- Se considerarán los cultivos permanentes existentes, de corresponder. Sólo si los cultivos transitorios fueron sembrados antes de la inspección ocular realizada por Sujeto Activo o Beneficiario; el Sujeto Activo o Beneficiario podrá acordar un plazo para la entrega del inmueble en el que se considere la cosecha de los mismos. De lo contrario, la valorización considerará el valor de los cultivos transitorios.
- Sólo se reconocen las mejoras realizadas y acreditadas a las que se refiere el inciso b), de manera previa a la fecha de la inspección ocular realizada por el perito tasador.
- Los propietarios, poseedores y ocupantes de los inmuebles destinados a la ejecución de las Obras de Infraestructura deben prestar facilidades para la inspección ocular a cargo del Sujeto Activo o Beneficiario, para fines de la elaboración del Expediente Técnico Legal.

⁴ El Artículo 64 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos señala las anotaciones preventivas son asientos provisionales y transitorios que tienen por finalidad reservar la prioridad y advertir la existencia de una eventual causa de modificación del acto o derecho inscrito.

⁵ PUBLICIDAD FORMAL. - El Registro es público. La publicidad registral formal garantiza que toda persona acceda al conocimiento efectivo del contenido de las partidas registrales y, en general, obtenga información del archivo Registral



La falta de inspección ocular como consecuencia de la negativa de propietarios, poseedores y ocupantes no anula el Expediente Técnico Legal; en este caso se considerará la información obtenida in situ, adoptando fuentes de información municipal y/o registral u otras que coadyuven a determinar el valor comercial del bien, dejando constancia a través de acta policial, notarial o judicial de la negativa del sujeto pasivo.

- 3.14. Cabe mencionar que, mediante Memorando N°1583-2024-MTC/21.OPP.RCC de fecha 12 de diciembre de 2024 se solicitó la Contratación del Servicio de Tasación de seis (06) áreas, dentro del cual se encuentra el predio con código N° RPTMEMEN-130106-01 afectado por la ejecución del Proyecto denominado: "Obra: Paquete 12 – Instalación de Puentes Modulares en las Regiones de La Libertad, Piura, Arequipa, Huancavelica e Ica: (Obra 1: Puente Menocucho y Accesos)".
- 3.15. Mediante Memorando N°1939-2024-MTC/21.GIE.RCC de fecha 20 de diciembre de 2024 (Expediente Tramite N°VR0124150347), se dio la conformidad del Servicio elaboración de seis (06) de Informes Técnicos de Tasación, ingresado por el Perito Tasador Ing. Luis Alfredo Franco Vásquez, encontrándose el Informe Técnico de Tasación del predio con código N° RPTMEMEN-130106-01, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N°05: INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN

CÓDIGO DE PREDIO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI)				VALOR DEL PERJUICIO ECONÓMICO (VPE)		VALOR DE TASACIÓN (VCI+VPE) S/
	VALOR DEL TERRENO S/	VALOR DE LA EDIFICACIÓN S/	VALOR DE OBRAS COMPLEMENTARIAS S/	VALOR DE PLANTACIONES S/	LUCRO CESANTE S/	DAÑO EMERGENTE	
RPTMEMEN-130106-01	633,931.27	0.00	5,079.36	10,119.42	0.00	0.00	649,130.05

Fuente: Elaboración propia



PLAZOS PARA LA ADQUISICIÓN

- 3.16. De los requisitos para la Intención de Adquisición:

El numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto de Urgencia 003-2020, señala que "El Sujeto Activo realiza el procedimiento de adquisición de acuerdo a lo establecido en el Título III del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, al cual se aplican los siguientes plazos:

Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de diez (10) días hábiles una Carta de Intención de Adquisición.



El Sujeto Pasivo, poseedor u ocupante cuenta con un plazo de cinco (05) días hábiles, para comunicar su aceptación a la oferta de Adquisición efectuada por el Sujeto Activo.

Dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo emite la resolución que aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo..."



Una vez emitida la resolución a la que se hace referencia en el literal precedente, el Sujeto Activo tiene un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la Tasación.

Asimismo, el numeral 14.2 del citado, señala que "Para las intervenciones previstas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios el incentivo es el establecido en el literal a) del procedimiento de Trato Directo del numeral 9.6 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios".

En ese sentido, el literal a) del procedimiento de Trato Directo del numeral 9.6 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, señala que:

El Incentivo a la Adquisición es equivalente al 30% del valor comercial del inmueble que aplica solo en los casos que el Sujeto Pasivo acepte transferir la propiedad del inmueble en el marco del proceso de Adquisición.

Asimismo, siendo de aplicación el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192, en lo que resulte aplicable, corresponde aplicar el segundo párrafo del numeral 20.2 del T.U.O del Decreto Legislativo N° 1192, que señala:

(...)

El Sujeto Activo, previa a la emisión de la Carta de Intención de Adquisición debe contar con la disponibilidad presupuestal para financiar el pago del valor indicado en la carta y con el certificado registral inmobiliario, de corresponder.

(...)

En aplicación del marco normativo precedente previamente a emitir la carta de intención de adquisición se ha cumplido con: i) contar con la disponibilidad presupuestal para financiar el pago del valor indicado en la carta y ii) contar con el certificado registral inmobiliario (CRI) o copia de la partida registral del predio, debiendo contar con la evaluación del estado de títulos pendientes de corresponder, conforme se detalla a continuación

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL:

- 3.17. Mediante Memorando N°394-2025-MTC/22.GIE.RCC de 01 de abril de 2025, se solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N°1035, el cual fue atendido y emitido mediante Memorando N°050-2025-MTC/21.OPP.RCC de 03 de abril de 2025 por la suma de S/ 915,942.64 (Novecientos Quince Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 64/100 Soles), conforme lo señala el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto Legislativo y modificatorias, dentro del cual se encuentra el predio afectado identificado con código RPTMEMEN-130106-01, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N°07: CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°	MONTO TOTAL DE LA CERTIFICACIÓN (S/.)
---	---------------------------------------





0000001035	915,942.64
------------	------------

Fuente: Elaboración propia

Es pertinente señalar que, el monto solicitado en la certificación presupuestal, se encuentra incluido el monto del valor de la tasación predio signado con código: **RPTMEMEN-130106-01**, así como también el incentivo del 30% del valor comercial de dicho predio.

DE LA CARTA DE INTENCIÓN DE ADQUISICIÓN:

- 3.18. La información sobre el cumplimiento de los plazos es de conformidad artículo 14.- Plazos de la Adquisición Decreto de Urgencia N°003-2020: El Sujeto Activo realiza el procedimiento de adquisición de acuerdo a lo establecido en el Título III del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, al cual se aplican los siguientes plazos:

CUADRO N°09: ACEPTACIÓN DEL TRATO DIRECTO Y CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

N°	CÓDIGO	CARTA DE INTENCIÓN DE ADQUISICIÓN		
		OFICIO N°	FECHA DE NOTIFICACIÓN	VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA ACEPTAR
1	RPTMEMEN-130106-01	032-2025-MTC/20.22.4	16.04.2025	25.04.2025

Fuente: Elaboración propia



- 3.19. En cumplimiento del requisito establecido en el literal d) del numeral 8.6 del artículo 8° de la Ley N° 30556 y sus modificatorias y del numeral 20.2 del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, en lo que resulta aplicable, se ha procedido con la notificación de la Carta de Intención de Adquisición al Sujeto Pasivo del predio signado con código: **RPTMEMEN-130106-01 con un área afectada de 8,683.99 m2.**

DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

- 3.20. En esa secuencia, el Posesionario cuyo predio resultó afectado por la ejecución del Proyecto denominado: "Obra: Paquete 12 – Instalación de Puentes Modulares en las Regiones de La Libertad, Piura, Arequipa, Huancavelica e Ica: (Obra 1: Puente Menocucho y Accesos)", ha manifestado su aceptación a la oferta de adquisición, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles establecido en el literal e) del numeral 8.6 artículo 8° de la Ley N° 30556 y sus modificatorias, cuyo cumplimiento de plazos e información relevante se describe en el cuadro siguiente:

CUADRO N°10: DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CÓDIGO	CARTA DE INTENCIÓN DE ADQUISICIÓN			ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	
	CARTA N°	FECHA DE NOTIFICACIÓN	VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA ACEPTAR	FECHA DE RECEPCIÓN (ACEPTACIÓN)	N° EXPEDIENTE





RPTMEM-130106-01	OFICIO N°032-2025-MTC/21.GIE.RCC	16.04.2025	25.04.2025	29.04.2025 ⁶	V0125048150
------------------	----------------------------------	------------	------------	-------------------------	-------------

Fuente: Elaboración propia

DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN Y EL PAGO CORRESPONDIENTE, INCLUIDO EL INCENTIVO POR LA ADQUISICIÓN:

- 3.21. Conforme al literal a) del numeral 8.6 del artículo 8° de la Ley N° 30556 y sus modificatorias, referido al procedimiento de trato directo, el incentivo es el monto pagado en forma adicional al Sujeto Pasivo, equivalente al 30% del valor comercial del inmueble y se aplica sólo en los casos que el Sujeto Pasivo acepte transferir la propiedad del inmueble en el marco del proceso de adquisición por trato directo.

CUADRO N° 06: INCENTIVO

CÓDIGO DE PREDIO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI)	INCENTIVO DEL 30% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN
RPTMEM-130106-01	649,130.05	194,739.02	843,869.07
		TOTAL	843,869.07

Fuente: Elaboración propia



En ese sentido, el literal b) del citado numeral establece que, en caso el Sujeto Pasivo acepte la oferta de adquisición, el Sujeto Activo mediante resolución del titular de la entidad aprueba el valor total de la tasación y el pago, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles de recibida la aceptación, teniendo como plazo mayor al 15 de mayo del 2025.

Asimismo, el procedimiento de trato directo regulado en el literal c) del numeral 8.6 del artículo 8° de la Ley N° 30556, señala que, la Entidad Ejecutora tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la emisión del resolutivo correspondiente para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del beneficiario y efectuar el pago del valor total de la tasación.

4. CONCLUSIONES:

Por todo lo expuesto en el presente informe, se concluye:

- 4.1. Del trabajo realizado en campo y gabinete, además de la información resultante del procesamiento gráfico, el análisis del Informe del Especialista Técnico, se determina que el área afectada **8,683.99 m²**, se encuentra en su totalidad dentro una del predio con código N°**RPTMEM-130106-01**, inscrito con Partida Registral 11074662 de la Oficina Registral de Trujillo – Zona Registral N°V – Sede Trujillo.
- 4.2. En el presente caso, del análisis técnico legal y de la inspección en campo, realizado al predio antes señalado se ha identificado al siguiente Sujeto Pasivo **AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A.**, ha acreditado su derecho de propiedad sobre el predio afectado con código N°**RPTMEM-130106-01**



⁶ Es preciso indicar que, el Sujeto Pasivo AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A. se le venció el plazo para contestar aceptando la propuesta de aceptación, por lo que se considera rechazada la oferta de adquisición de acuerdo al numeral 20.5 del Decreto Legislativo N°1192 y modificatorias debiéndose iniciar con el proceso de expropiación; sin embargo, el Sujeto Pasivo con fecha 29.04.2025, manifiesta su aceptación (02 días hábiles de retraso). Por lo que, es de aplicación el proceso de adquisición por trato directo.



conforme se desprende del análisis de la Partida Electrónica N°11074662, del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Trujillo – Zona Registral N°V – Sede Trujillo, encontrándose dentro del marco establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1192 y sus modificatorias.

- 4.3. El Sujeto Pasivo del predio con código **RPTMEM-130106-01**, ha aceptado la oferta de adquisición propuesta por el Sujeto Activo, por lo que corresponde incluir en el pago del valor de tasación, el monto adicional equivalente al 30% del valor comercial de los inmuebles materia de adquisición; resultando viable la emisión de la resolución correspondiente, ..."

III. ANALISIS LEGAL:

1. La Base Legal que sustenta el proceso de aprobación del valor total de tasación y pago del predio afectado por la Ejecución del Proyecto correspondiente, es la siguiente:
 - a) Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, que aprueba el Plan de la Reconstrucción y sus modificatorias al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante ARCC), y sus modificatorias.
 - b) Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la ARCC.
 - c) Decreto de Urgencia N°003-2020, Decreto de Urgencia que establece disposiciones extraordinarias para la adquisición y liberación de áreas necesarias para el Plan nacional de infraestructura para la competitividad y el plan integral de Reconstrucción con Cambios.
 - d) Decreto Supremo N°094-2018-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la ARCC.
 - e) Decreto Legislativo N°1558, que modifica el numeral 8.6 de la Ley N°30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la Creación de la Autoridad Nacional para la Reconstrucción con Cambios.
 - f) Resolución Ministerial N° 472-2018-MTC/01, que aprobó Lineamientos para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios en el Sector Transportes y Comunicaciones, conforme a la Ley N° 30556 y creó el EEERC, modificada mediante Resolución Ministerial N° 143-2019-MTC/01.
 - g) Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias.





- h) Resolución Ministerial N°786-2024-MTC/01, que delegó diversas facultades y atribuciones a funcionarios y servidores del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sus organismos públicos y programas, durante el Año Fiscal 2025.
2. Estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, se opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de tasación y pago por el monto total de S/ 843,869.07 (Ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve con 07/100 Soles) correspondiente a un (01) predio que contiene un área afectada, y de acuerdo al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el TUO del Decreto Legislativo N°1192 y sus modificatorias.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Corresponde aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 30% del valor comercial, así como se apruebe valor total de tasación y pago correspondiente a un (01) predio que contiene un (01) área afectada por la ejecución del proyecto denominado: "OBRA: PAQUETE 12 – INSTALACION DE PUENTES MODULARES EN LAS REGIONES DE LA LIBERTAD, PIURA, AREQUIPA, HUANCAMELICA E ICA: (OBRA 1: PUENTE MENOCHUCHO Y ACCESOS)", por un valor de tasación total de S/ 843,869.07 (Ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve con 07/100 Soles), conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la Resolución que se expida.
2. El personal profesional de la Gerencia de Intervenciones Especiales que ha intervenido en la revisión, análisis técnico y legal relacionado con la afectación predial del proyecto denominado "OBRA: PAQUETE 12 – INSTALACION DE PUENTES MODULARES EN LAS REGIONES DE LA LIBERTAD, PIURA, AREQUIPA, HUANCAMELICA E ICA: (OBRA 1: PUENTE MENOCHUCHO Y ACCESOS)", son responsables del correspondiente sustento del análisis predial que da mérito a la emisión de la presente resolución, motivo por el cual no se convalidan los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de emitirse la Resolución que se dicte.
3. Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente Resolución, gestione la suscripción de los Formularios Registrales de transferencia de propiedad a favor del Beneficiario y, la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la Resolución que se emita.
4. Disponer que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de suscritos los Formularios Registrales y efectuados los pagos del valor total de la Tasación, la Gerencia de Intervenciones Especiales, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo – Zona Registral N° V – Sede Trujillo, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, los Formularios Registrales, copias certificadas de los documentos que acrediten el pago del monto del valor total de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo, y la documentación gráfica correspondiente para la independización del predio afectado por la ejecución del mencionado Proyecto, suscrita por verificador catastral del Registro de Predios, de conformidad a lo previsto en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

5. Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales gestione ante el Registrador Público del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo – Zona Registral N° V – Sede Trujillo, dentro de los siete (7) días hábiles de recibida la solicitud con los documentos a que se refiere el artículo precedente, la inscripción de la adquisición a nombre del Beneficiario en representación del Estado, según lo establecido en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192.
6. Disponer que luego de efectuado el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se notifique la misma al Sujeto Pasivo, requiriéndole la desocupación y entrega del predio afectado por la ejecución del Proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles para predios libres y/o treinta (30) días hábiles para inmuebles ocupados o en uso, y en caso que el Sujeto Pasivo haga caso omiso a dicho requerimiento, se reitere por única vez la citada medida, dentro de los dos (2) días hábiles de cumplido el plazo anterior, otorgándose al Sujeto Pasivo un plazo de cinco (5) días hábiles adicionales para la entrega del predio afectado, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva, de conformidad a lo previsto en los literales e) y f) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192.
7. Notificar la Resolución que se expida a la Gerencia de Intervenciones Especiales y a la Oficina de Administración de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



ABOG. ERNESTO LATORRE TELLO
Especialista Jurídico IV

Con la conformidad de esta Oficina de Asesoría Jurídica, remítase a la Gerencia de Intervenciones Especiales para los fines correspondientes.

.....
Abog. JULIO CÉSAR SANTISTEBAN CUETO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
PROVIAS DESCENTRALIZADO